



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CERTIFICADO DE ACUERDO J/D N° 34/2023

Certifico que la H. Junta Directiva de la Universidad del Bío-Bío, en su sexta sesión ordinaria para el periodo 2023, celebrada con fecha 3 de agosto del mismo año, por la unanimidad de los Directores y Directoras asistentes, acordó aprobar la constitución de una **Comisión Técnica para la Implementación de la Modificación Estatutaria**, cuyo objeto es analizar los aspectos jurídicos de la reforma de los Estatutos Orgánicos de la Universidad del Bío-Bío, identificando la normativa interna que eventualmente deba adecuarse en el proceso de implementación y realizando propuestas reglamentarias que sirvan para el establecimiento de las instancias triestamentales consideradas en el proceso.

El presente acuerdo se adoptó en base a documento de 1 página, denominada *Propuesta: Comisión Técnica para la Implementación de la Modificación Estatutaria de la Universidad Del Bío-Bío*, que los/las Directores y Directoras asistentes tuvieron a la vista y que se entiende formar parte del presente acuerdo para todos los efectos.

La H. Junta Directiva resuelve hacer efectivo el presente acuerdo desde ya, sin esperar la aprobación del acta correspondiente.



SECRETARÍA
H. JUNTA DIRECTIVA
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

ROMINA BAZAES MUÑOZ
SECRETARIA
H. JUNTA DIRECTIVA
MINISTRA DE FE

Concepción, 3 de agosto de 2023.-

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl

Propuesta:

COMISIÓN TÉCNICA

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA

MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

1.- OBJETO.

La Comisión Técnica para la Implementación de la Modificación Estatutaria, en adelante; la Comisión, tendrá por objeto analizar los aspectos jurídicos de la reforma de los Estatutos Orgánicos de la Universidad del Bío-Bío, identificando la normativa interna que eventualmente deba adecuarse en el proceso de implementación y realizando propuestas reglamentarias que sirvan para el establecimiento de las instancias triestamentales consideradas en los artículos transitorios de la referida modificación estatutaria, así como para las discusiones institucionales que tengan lugar en las mismas.

Para el cumplimiento de su finalidad, la Comisión deberá realizar informes de su gestión ante la H. Junta Directiva.

2.- INTEGRACIÓN.

La Comisión estará compuesta por:

- 1.- El Contralor Universitario.
- 2.- Un/a funcionario/a profesional de la Contraloría Universitaria.
- 3.- La Secretaria General.
- 4.- Un/a funcionario/a profesional de la Secretaría General.
- 5.- El Director General Jurídico.
- 6.- Un/a funcionario/a de la Dirección General Jurídica.

La Comisión funcionará bajo la coordinación de la Secretaria General, sin perjuicio de la facultad de ésta para encomendar una o más labores específicas a uno/a o más integrantes de aquella.

3.- FUNCIONES.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1) Realizar un catastro de los aspectos jurídicos que implique la adecuación de los Estatutos Orgánicos;
- 2) Informar sobre la normativa universitaria que requiera adecuación;
- 3) Identificar aquellas materias que requieran propuestas reglamentarias, a propósito de la implementación de la reforma estatutaria;
- 4) Organizar comités de trabajo en ejercicio de sus funciones;
- 5) Requerir colaboración de funcionarios/as, autoridades y unidades de la Universidad, así como antecedentes que estimen pertinentes a fin de cumplir con su cometido;
- 6) Elaborar y presentar informes ante la H. Junta Directiva, con la periodicidad que dicho órgano determine a través de su Presidencia, la que no podrá ser inferior a un informe por cada sesión ordinaria de dicho cuerpo colegiado.

4.- PLAZO DE FUNCIONAMIENTO.

Los nuevos Estatutos Orgánicos de la Universidad del Bío-Bío, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. Para efectos del funcionamiento de la Comisión, y considerando que aún no se conoce con certeza la fecha exacta en que comenzará la vigencia de los nuevos estatutos, ésta dispondrá de un plazo estimado de un año contado desde su constitución, el que podrá ser ampliado prudencialmente por la H. Junta Directiva o por el Consejo Universitario.

El Consejo Superior y el Consejo Universitario deberán constituirse dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la entrada en vigencia de los Estatutos, proceso en el que la Comisión podrá colaborar, efectuando propuestas a la autoridad universitaria.